

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de 2022

Ref. Investigacion No. 2020-00626

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ